

Ate, 26 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2025-EMAPE/GG

VISTOS:

El N° Informe 000253-2025- EMAPE/GP de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000104-2025-EMAPE/GCPP de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000377-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 26 de junio de 2025 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 se creó la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, quedando modificada la denominación social como: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, por su condición de empresa municipal, EMAPE S.A. es considerada Empresa de Tratamiento Empresarial de Gobierno Local. Está regulada por su Estatuto Social, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Leyes Anuales de Presupuesto como la actual Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y las Directivas que emite la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000016-2025-EMAPE/GG de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE; la cual ha sido modificada por la Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG del 16 de abril del 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los montos y las finalidades de los créditos contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° de la referida norma, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Agrega el inciso 1 de dicho numeral, que proceden dichas incorporaciones cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el acápite iv) del inciso i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 establece disposiciones generales para su ejecución y autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, las transferencias que realicen los Gobiernos Locales para, entre otros, la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus Organismos Públicos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece que la aplicación de los Límites Máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no considera, entre otros, las transferencias que se encuentren autorizadas en la Ley N° 32185;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución presupuestaria de empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos, siempre que, entre otros, la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectuó la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2024-EMAPE/GG, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. por la suma de S/ 63,000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la fuente de Financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 21-2025-EMAPE/GG, se aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., por la suma de S/ 4,388,008.51 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO CON 51/100 SOLES), por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 27-2025-EMAPE/GG, se aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., por la suma de S/ 566,748.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 34-2025-EMAPE/GG, se aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., por la suma de S/ 2,628,727.49 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 SOLES), por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 39-2025-EMAPE/GG, se aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., por la suma de S/ 862,934.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N°331-2025-EMAPE/GT, la Gerencia de Tesorería remite la ejecución de ingresos correspondiente al mes de mayo, el cual asciende a S/ 5,471,582.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); de los cuales S/ 471,582.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y



UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) corresponden a mayores ingresos no programados para el año 2025; por lo cual, deben ser incorporados al Presupuesto de Ingresos como crédito suplementario;

Que, a través del Informe N° 000253-2025-EMAPE/GP de fecha 23 de junio de 2025 e Informe N° 000104-2025-EMAPE/GCPP de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto de EMAPE S.A., solicitan la emisión de resolución de Gerencia General que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025, por el monto de S/ 471,582.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para financiar actividades de mantenimiento y gestión operativa;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000377-2025 EMAPE/GCAJ de fecha 26 de junio de 2025, emite opinión legal favorable para la aprobación mediante acto resolutivo, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025, por el monto de S/ 471,582.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en los literales n) y s) del Artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social y los literales m) y s) de Artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de EMAPE S.A.;

Con los visados de la Gerencia de Presupuesto, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de EMAPE S.A., hasta por la suma de S/ 471,582.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), provenientes de la transferencia financiera por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para financiar actividades de mantenimiento y gestión operativa, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD		EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.	
INGRESOS		(En Soles)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	471,582.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	471,582.00
1	:	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	471,582.00
1.4	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	471,582.00
1.4.1	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471,582.00
1.4.1.3	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	471,582.00
1.4.1.3.1	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	471,582.00
1.4.1.3.1.3	:	DE LOS GOBIERNOS LOCALES	471,582.00
TOTAL INGRESOS			471,582.00
ENTIDAD		EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.	
EGRESOS		(En Soles)	
PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
FINALIDAD	:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	471,582.00
TOTAL GASTOS			471,582.00



Artículo 2°.- La Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, a través de la Gerencia de Presupuesto, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación presupuestaria aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Presentación de Copia de Resolución

La Copia del presente Resolución, deberá presentarse a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
Ing. SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ÁLVAREZ
Gerente General
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

